



INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A

1979/2015

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las quince horas con quince minutos del día veintisiete de mayo de dos mil quince.

La suscrita oficial de Información, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información Nº1979 presentada ante el Departamento de Información y Respuesta, por el joven [REDACTED] con Documento Único de Identidad [REDACTED] [REDACTED] guion [REDACTED] del domicilio de [REDACTED], quien solicitó lo siguiente: **“Solicito el listado de las alcaldías que estuvieron en mora durante el periodo de enero de 2014 hasta febrero de 2015. Además solicitó el estado de cuenta histórico de la alcaldía de Apopa durante el mismo periodo. Deseo que se me hagan llegar dos documentos, uno: listado de alcaldías que estuvieron en mora y el estado de cuenta histórico e la alcaldía de apopa.; hace las siguientes valoraciones:**

Que la solicitud presentada cumple con los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Con base a las atribuciones establecidas en los literales d), i), j) del art. 50 y los arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la suscrita oficial de Información realizó las notificaciones y gestiones necesarias ante el Departamento de Recaudaciones y la Jefatura de Sección Administración Cuentas por Cobrar del ISSS, a fin que facilitaran el acceso a la información solicitada.

Que de acuerdo a la información solicitada se recibió por medio de correo electrónico a través del Departamento de Recaudaciones, archivo con la información consistente a: cuadro de las alcaldías en mora entre los períodos enero 2014- febrero 2015.

Así mismo se recibió ofició suscrito por la Jefatura de la Sección Administración Cuentas por Cobrar del ISSS, en el que manifiesta que según los registros informáticos actualmente, la alcaldía de apopa se encuentra solvente de pago de las cotizaciones obrero patronal y únicamente refleja pendiente de pago abril 2015, la cual no se considera como mora, ya que la última fecha hábil de pago es el 31 de mayo del corriente año. Por lo que por no reflejar mora en estado de cuenta, no es factible emisión del mismo de períodos históricos solicitados.

En consecuencia y de acuerdo a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República y los Arts. 50, 61, 66, 69, 70, 71,72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, **resuelve:**

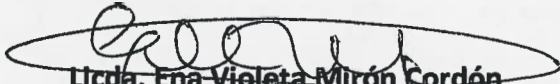
Entréguese al peticionario, por medio de correo electrónico, la información detallada en el párrafo quinto de la presente resolución. Así mismo **hágase** saber lo dispuesto en el párrafo sexto de la misma, sobre la situación actual de la alcaldía de apopa.



**INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL**

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A

Notifíquese la presente por medio de los correo electrónico proporcionados en la solicitud de información.


Licda. Ena Violeta Mirón Cerdón
Oficial de Información OIR/ISSS

